


## Resolución Gerencial N° 0307-2024-MDP/GM


Pichari, 13 de junio de 2024

### VISTOS:




La Opinión Legal N°0616-2024-MDP-OAJ/EPC-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0446-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°00632-2024-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N°0807-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°2967-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°2401-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°033-2024-MDP-OSLP/ILAA-SO del Supervisor de Obra, Carta N°182-2024-MDP-DOP/MATD-RO del Residente de Obra, Carta N°172-2024-MDP-DOP/MATA-RO del Residente de Obra; sobre ADICIONAL DE OBRA POR MAYORES METRADOS N°02 y; AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por las causales: Causas no atribuibles al residente de obra y por modificación del expediente técnico de obra; a favor del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO CORAZON DEL VRAEM EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2563033, y;


### CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias;



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC, de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral j) indica: "aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo";

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer *disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;*

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N°001 -2019-EF/63.01 - *Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión; el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la "Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari - 2023", la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: "para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignarán el número (N°) y la denominación del adicional. 2) copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) en caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) en caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°388-2023-MDP/GI, con fecha 26 de noviembre del 2023, se resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO CORAZON DEL VRAEM EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2563033; con un importe de S/. 4'531,466.07 (Cuatro millones quinientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta y seis con 07/100 Soles); con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial N°486-2023-MDP/GM, de fecha 09 de noviembre del 2023 se resuelve APROBAR, la AMPLIACION PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO CORAZÓN DEL VRAEM EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2563033; con un presupuesto total de S/. 318,780.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial N°014-2024-MDP/GM, de fecha 16 de enero del 2024 se resuelve APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, cuantificado en 60 DÍAS CALENDARIO, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; a favor del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO CORAZÓN DEL VRAEM EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2563033; sustentada por la Residencia y Supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa";

Que, mediante Resolución Gerencial N°0139-2024-MDP/GM, de fecha 02 de abril del 2024 se resuelve APROBAR, el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01, Mayores Metrados N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 por el monto ascendente a S/.500,081.62 soles asimismo; es PROCEDENTE APROBAR la Ampliación de Plazo No.02 cuantificado en 60 días calendario con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, con un monto ascendente a la

suma de S/110,563.00, por la causal de modificaciones del Expediente Técnico de Obra-Obras Adicionales, haciendo un total de S/ 610,664.62 en beneficio del proyecto: del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO CORAZÓN DEL VRAEM EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION, CUSCO" con CUI N° 2563033, en mérito a las consideraciones antes expuestas en el presente acto resolutivo;

Que, mediante **Carta N°172-2024-MDP-DOP/MATD-RO** de fecha **10 de mayo del 2024** del Residente de Obra Ing. Miguel Angel Tito Dipaz, quien solicita Prestación Adicional por Mayores Metrados N°02 por el monto ascendente a S/143,676.25, y Ampliación de Plazo N°03 Por un plazo de 45 días calendarios (atrasos por lluvias 30 días calendarios y por la ejecución de mayores metrados 15 días calendarios), Por mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto de S/45,250.00, por causas ajenas a la voluntad del residente y otro, para su trámite de aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante **Carta N°182-2024-MDP-DOP/MATD-RO** de fecha **16 de mayo del 2024** del Residente de Obra Ing. Miguel Angel Tito Dipaz, mediante el cual remite la absolución de observaciones, cumpliendo con la reformulación de los desagregados de costos para el reconocimiento de gastos generales y supervisión, ello para el cumplimiento de la solicitud de ampliación de plazo N°03 y ampliación presupuestal por mayores metrados, para la ejecución de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO CORAZON DEL VRAEM EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2563033;

Que, mediante **Informe N°2401-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **20 de mayo del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien **CONCLUYE Y RECOMIENDA** lo siguiente: - Esta dependencia aprueba la ampliación de plazo de ejecución de obra N°03, por un periodo de 45 días calendarios, con los cuales, sustentados y expuestos por los responsables de ejecución de la obra, las cuales fueron transcritas en el ítem 3.2 de su informe. - Los responsables de ejecución de obra solicitan la aprobación de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N°03 por un periodo de 45 días calendarios. - Esta dependencia aprueba el reconocimiento de gastos generales por el monto de S/34,750.00(Treinta y cuatro mil setecientos cincuenta con 00/100 soles). - Esta dependencia aprueba el reconocimiento de gastos de supervisión por el monto de S/10,500.00 (Diez mil quinientos con 00/100 soles). - El calendario de avance de obra, así como la ruta crítica del programa de ejecución de obra fueron afectados debido a las situaciones climáticas en la zona de trabajo en obra, se dieron el perjuicio en el avance físico programado, los cuales modificaron el Calendario de Avance de Obra Valorizado del Proyecto. - Esta dependencia aprueba el adicional de obra por mayores metrados N°02 por un monto de S/143,676.25 soles, ello tiene una incidencia sobre el monto del expediente técnico de 3.17%, en cumplimiento y sustento a la directiva N°001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023", aprobada mediante Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM de fecha 23 de diciembre del 2022. - Se recomienda realizar los registros de las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones por la UEI antes de su ejecución, en la sección "C" modificaciones durante la ejecución física del Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y siempre manteniendo la concepción técnica y dimensionamiento de proyectos de inversión siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectuar los registros que correspondan en el banco de Inversiones. Las modificaciones en esta fase son responsabilidad de la UEI – Gerencia de infraestructura. - Se recomienda a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitir la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal, ello regulado en el penúltimo párrafo en la sección A) del numeral 10.6.1 del Adicional de Obra de la Directiva N°001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023", aprobada mediante Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM de fecha 23 de diciembre del 2022;

Que, mediante **Informe N°2967-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J**, de fecha **22 de mayo del 2024** del Jefe de la División de Obras Publicas Ing. Sergio Paredes Chavez, quien señala que es **PROCEDENTE** aprobar vía acto resolutivo el adicional de obra por mayores metrados N°02 y ampliación de plazo N°03, toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de le ejecución busca cumplir con los objetivos del proyecto. - Aprobar bajo acto resolutivo la Ampliación Presupuestal de Costo Directo, con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N°02	AMPLIACION PRESUPUESTAL
01	COSTO DIRECTO	S/143,676	S/143,676

Aprobar bajo acto resolutivo la AMPLIACION DE PLAZO N°03 cuantificado en 45 días calendarios, con eficacia anticipada computados desde el 28 de mayo del 2024 al 11 de julio del 2024, por causas no atribuibles al residente de obra y por modificaciones del expediente técnico de obra: obras adicionales. – Aprobar bajo acto resolutivo la AMPLIACION PRESUPUESTAL DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION, resultante de la ampliación de plazo N°03;

N°	DESCRIPCION	AMPLIACION PRESUPUESTAL
01	MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 34,750.00
02	MAYORES GASTOS DE SUPERVISION	S/10,500.00
<b>TOTAL, AMPLIACION PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES Y SUPERVISION.</b>		<b>S/45,250.00</b>

Que, mediante **Informe N°0807-2024-MDP/GI-EOSB-G**, de fecha **05 junio de 2024**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien SOLICITA al Gerente Municipal, la aprobación del Adicional de Obra por Mayores Metrados N° 02 con Ampliación Presupuestal por el monto ascendente a S/143,676.25 soles y AMPLIACION DE PLAZO N°03 cuantificado en 45 días calendarios, con mayores gastos generales y gastos de supervisión por el monto ascendente a S/45,250.00, a favor del Proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO CORAZON DEL VRAEM EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N°2563033, peticionada por el Residente de Obra y refrendada por el Supervisor de Obra, de acuerdo al siguiente cuadro:

CUI N°	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2607130	0267	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA VIAL Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.	S/188,926.25	
2563033	0122	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO CORAZON DEL VRAEM EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.		S/188,926.25

Que, mediante **Informe N°00632-2024-MDP/OPMI/JLHC-D**, de fecha **06 de junio de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman; quien da OPINION FAVORABLE en efectuar las modificaciones que conlleven a la anulación presupuestaria de recursos orientados a financiar el proyecto con código único de inversión 2607130, por ende la Oficina de Programación Multianual de Inversiones da opinión favorable en efectuar las modificaciones que permita la habilitación de recursos; a favor del Proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO CORAZON DEL VRAEM EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N°2563033, el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión, por lo que, se debe proceder con la continuidad de la ejecución de la inversión; previa aprobación bajo acto resolutivo de la Prestación Adicional por mayores metrados N°02 y Ampliación de Plazo N°03 con mayores gastos generales y gastos de supervisión, siendo la ampliación presupuestal el monto total de S/188,926.25;

Que, mediante **Informe N° 0446-2024-MDP-OPP**, de fecha **11 de junio de 2024**, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien emite OPINIÓN FAVORABLE; y asignará recursos para la prestación del Adicional de Obra por Mayores Metrados N° 02 y Ampliación de Plazo N°03 con mayores gastos generales y gastos de supervisión, siendo la ampliación presupuestal el monto total de S/188,926.25; a favor del Proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO CORAZON DEL VRAEM EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N°2563033, por lo cual cumple con comunicar la disponibilidad proveniente de la modificación entre inversiones;

Que, mediante **Opinión Legal N°0616-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **13 de junio del 2024**, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente, concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico modificado del Proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO CORAZON DEL

**VRAEM EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**, con CUI N°2563033, por adicional por mayores metrados N°02, por el monto de S/ 143,676.25, y la Ampliación de Plazo N°03 por 45 días calendarios, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, por el monto total de S/45,250.00, Soles; por la causal de atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra y modificaciones del expediente técnico de obra - obras adicionales en beneficio del proyecto;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal j) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la **PRESTACION ADICIONAL N°02** por mayores metrados por el monto ascendente a la suma de S/143,676.25 (Ciento cuarenta y tres mil seiscientos setenta y seis con 25/100 Soles), y; por **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03** por 45 días calendarios, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a la suma de S/. 45,250.00 (Cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles); por la causal de atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra y modificaciones del expediente técnico de obra, haciendo un **TOTAL de S/. 188,926.25 (Ciento ochenta y ocho mil novecientos veintiséis con 25/100 soles)**, con una incidencia de 3.17% del expediente técnico del proyecto mencionado, en beneficio del Proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO CORAZON DEL VRAEM EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N°2563033, y en mérito a las consideraciones antes expuestas en el presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del Proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO CORAZON DEL VRAEM EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N°2563033, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posteriormente se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. - DETERMINAR**, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

**ARTÍCULO QUINTO.** -NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO SEXTO.**- DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



C.C.  
ALCALDIA  
GI  
OSLP  
DOP  
OPP  
O.A.F.  
Pag. Web  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milton Huari Aragon  
GERENTE MUNICIPAL

